



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003846-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515573733 - 3]

Visto, los registros N°s. 515573733-0 y 515573733-1, INFORME 000112-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-BTSD [515573733 - 2] (31 folios) y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Décimo Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° TRES de fecha 07 de junio del 2022, resuelve: A. Declarar FUNDADA en parte la demanda interpuesta por doña **YOLANDA GARCIA SANCHEZ**, contra el GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE y la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO sobre impugnación de resolución administrativa, en consecuencia, se declara la nulidad de la Resolución Directoral n.° 000129-2020-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC del 29 de enero de 2020, y de la Resolución Gerencial Regional n.° 000937-2021-GR.LAMB/GRED del 15 de noviembre de 2021, pero solo en los extremos de reajuste, pago de devengados e intereses de la bonificación personal y compensación vacacional. B. ORDENO que las demandadas procedan a expedir nueva resolución administrativa que determine el reajuste de los beneficios detallados en el literal que antecede sobre la base de su remuneración básica de cincuenta soles, desde el mes septiembre del dos mil uno. C. INFUNDADA la demanda en el extremo que se postuló la nulidad de las resoluciones administrativas denegatorias de reajuste y pago de reintegros e intereses legales de las bonificaciones especiales dispuestas por Decreto de Urgencia N° 090-96, Decreto de Urgencia 073-97 y Decreto de Urgencia N° 011-99; y, la bonificación especial por preparación de clase y evaluación.

Que, la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución N° SIETE de fecha 12 de diciembre del 2022, declararon CONFIRMAR la sentencia contenida en la resolución número tres de fecha siete de junio de dos mil veintidós, que declara FUNDADA la demanda interpuesta por **YOLANDA GARCIA SANCHEZ** contra la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque y la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo sobre Proceso Contencioso Administrativo.

Que, en el Informe Pericial N° 0327-2024-DRL-SKVC/PJ; de fecha 26 de marzo de 2024, DETERMINA que los adeudos de los devengados ascienden a la suma de S/ 3,287.30 soles más intereses legales que ascienden a la suma de S/ 1,306.38 soles, siendo un total de S/ 4,593.68 a favor de la demandante.

Que, el Décimo Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° TRECE de fecha 18 de junio del 2024, resuelve: 1. APROBAR la liquidación de devengadas e intereses legales por concepto de bonificación personal y otro, practicado por el Departamento de Liquidaciones y contenidos en el informe pericial 0327-2024-DRL-SKVC/PJ, en la suma de S/4,593.68 soles. 2. REQUIÉRASE a las demandadas obligadas GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE y a la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO, cumplan con pagar a la demandante, YOLANDA GARCIA SANCHEZ, la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES SOLES CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS (S/4,593.68 soles) por concepto de devengadas e intereses legales por bonificación personal y otro; conforme al trámite y en el plazo señalado en los artículos 46.1, 46.2 y 46.3 del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27584 que regula el Proceso Contencioso Administrativo; bajo APERCIBIMIENTO de que una vez vencido que sea el plazo de ley; procederse conforme a la ejecución forzada establecido en el artículo 46.4 del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS.

Que, con Oficio N° 1855-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ, de fecha 17 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el expediente en mención para tomar conocimiento del contenido y se ordene a quien corresponda el cumplimiento urgente y obligatorio a dicho mandato judicial, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante, en aplicación del art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003846-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515573733 - 3]

judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia."; debiendo darse cumplimiento en los términos que se expresan en dicho precepto judicial de acuerdo a la normatividad legal vigente.

Que, estando a lo actuado por el Área de Recursos Humanos, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Administración de UGEL Chiclayo, remite la presente resolución y;

De conformidad con las facultades conferidas con la Ley N°28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS; que aprueba el TULO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°28411 Ley General de Gestión Presupuestaria; la Ley N° 32185, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, la Ordenanza Regional N° 005-2019-GR.LAMB/CR. que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR. que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR CUMPLIMIENTO Resoluciones Judiciales N°s. TRES de fecha 07 de junio del 2022, SIETE de fecha 12 de diciembre del 2022, TRECE de fecha 18 de junio del 2024, a favor de **YOLANDA GARCIA SANCHEZ**, sobre reajuste de la Bonificación Personal de acuerdo a la Remuneración Básica, bonificación personal y la compensación vacacional de acuerdo al Decreto de Urgencia N°105-2001, resuelto en el Expediente Judicial N° 01183-2022-0-1706-JR-LA-01.

ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR, por única vez el pago por reintegro de la Bonificación personal otorgado por el D.U. N°105-2001, a favor del docente que a continuación se detalla:

Apellidos y Nombres	DNI N°	Devengados	Intereses Legales	Monto Total a Pagar
GARCIA SANCHEZ YOLANDA	16581045	S/ 3,287.30	S/ 1,306.38	S/ 4,593.68

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS, los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTÍCULO CUARTO.– AFÉCTESE, a la cadena presupuestal, correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada, sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, a la parte interesada la presente resolución, al día siguiente de su expedición para su conocimiento y cumplimiento.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 003846-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515573733 - 3]
REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 19/05/2025 - 09:11:33

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE EDILBERTO SANTISTEBAN GRANADOS
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
14-05-2025 / 11:34:44
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
14-05-2025 / 15:04:19
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
09-05-2025 / 08:23:53
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
14-05-2025 / 12:46:42